



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°673
Dto. de Promulgación N°352 – 11/06/2.004

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- Declarase de Interés Municipal la ejecución de la obra de extensión de la red de agua potable, de la ciudad de Nogoyá, para hacer llegar la misma hasta la Escuela Marcos Sastre, ubicada en zona de Ejido de esta Municipalidad.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección de Arquitectura Zonal Nogoyá, a ejecutar la obra mencionada en el artículo 1°, ya que el trazado de la misma corre por calles públicas en jurisdicción de la Municipalidad de Nogoyá.

Artículo 3°.- Exímase a los frentistas beneficiados por la obra, detallada en el artículo 1°, del pago de la contribución por mejoras, ya que la misma es totalmente a cargo del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 4°.- Los frentistas, beneficiados por la presente obra, podrán conectarse a la misma únicamente para el servicio de consumo domiciliario y resultarán obligados al pago de la Tasa de Obras Sanitarias a partir de la efectiva conexión a la red.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 7 de junio de 2.004.-

Aprobado por unanimidad en general y particular